

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 16 DE MARZO DE 2018.-

DECRETO ALCALDICIO: 905

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio programas espacios amigables para adolescentes en APS, según Resolución Exenta n° 1757 de fecha del 07 de abril de 2017.
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y Doña Melisa Herminia Salazar Jara, de profesión enfermera.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Melisa Herminia Salazar Jara, Rut. N° [REDACTED] de profesión Enfermera. Desde el 16 de Marzo de 2018 hasta 31 de Marzo de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 5.923.- (Cinco mil novecientos veintitrés pesos) impuesto incluido, por examen efectivamente realizado.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103999999, Otras Remuneraciones, otras del presupuesto vigente del depto. de salud, para el presente año.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
EPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO A HONORARIOS

En Huépil, 16 de Marzo 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo , Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y Doña Melisa Herminia Salazar Jara, de Profesión Enfermera, Cedula de Identidad N° [REDACTED], Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de agosto de 1991, Chilena, Domiciliada en Calle en Av. Esmeralda n° 74 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato a Honorarios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Melisa Herminia Salazar Jara, se compromete a realizar las funciones de Enfermera en programa "Espacios Amigables para adolescentes en APS" realizando control de salud con ficha CLAP, entre las edades de 15 a 19 años y se cancelara por examen realizado.

CLAUSULA SEGUNDA: Cada examen efectivamente realizado tendrá un valor de \$ 5.923 (Cinco mil novecientos veintitrés pesos) impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 16 de Marzo de 2018 se prolongará hasta el 31 de marzo de 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Salazar Jara deberá cumplir al término del contrato con el 100% de los exámenes, equivalente a 20.

CLAUSULA QUINTA : El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal del Depto. De Salud o quien le subrogue. La Srta. Salazar Jara, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, además de la Hoja de atención de Pacientes realizado en postas.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Salazar Jara para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103999999, Otras Remuneraciones, Otras.-

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en sus dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales quedará en poder de la Municipalidad de Tucapel.

